

Novedades en los modelos 303 y 340

Criterio de caja en el IVA

El pasado viernes 29 de noviembre de 2013, se publicó en el BOE la Orden HAP/2215/2013 que modifica con efectos 1 de enero de 2014 los siguientes modelos:

- Modelo 303, Impuesto sobre el Valor Añadido
- Modelo 340, declaración informativa sobre operaciones incluidas en los libros registros de IVA

Modelo 303

- a) Se concentra en un único modelo todos los supuestos de presentación de autoliquidaciones periódicas, eliminándose los actuales modelos 310, 311, 370 y 371. **Este nuevo modelo 303 pasará a tener 3 páginas** estando la primera dedicada al régimen general del IVA, la segunda corresponde a la liquidación del IVA en régimen simplificado y la tercera a la incorporación de información específica para quienes estén acogidos al régimen especial del criterio de caja.
- b) La presentación será obligatoria por vía electrónica a través de Internet o mediante impreso generado exclusivamente mediante el servicio de impresión de la AEAT en su Sede Electrónica.
- c) Se incorporan nuevas casillas para:
 - Optar o renunciar a la aplicación de la prorrata especial en la última declaración-liquidación del ejercicio.
 - Identificar la modalidad de autoliquidación, preconcursal o postconcursal, en el caso de que el sujeto pasivo hubiera sido declarado en concurso durante el periodo de liquidación.
 - Declarar de forma desglosada las operaciones de modificación de bases imponibles; las adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios; otras operaciones en las que se produzca la inversión del sujeto pasivo (distintas de las adquisiciones intracomunitarias de servicios), así como los importes de las bases imponibles y cuotas deducibles rectificadas.
 - Se incorpora una página adicional para las actividades en estimación objetiva tanto para los pagos a cuenta del 1T, 2T y 3T como para la regularización anual del IVA del 4T.
 - Régimen especial del criterio de caja:
 - En el apartado de identificación se deberá indicar [a] si ha optado o no por la aplicación del régimen o [b] si tiene o no la condición de destinatario de operaciones a las que se aplique este régimen especial. Es importante remarcar

que el sujeto pasivo debe rellenar dichas casillas cada trimestre en que se presente el modelo 303.

- En el apartado de información adicional se deberá indicar los importes de las entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran sido devengadas conforme a la regla general de devengo.
- Tanto los sujetos pasivos que opten por su aplicación como los destinatarios de éstos deberán informar los importes correspondientes a las operaciones de adquisición de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el régimen especial del criterio de caja.

Modelo 340

Están obligados a presentar el modelo 340 los sujetos pasivos del IVA y del IGIC inscritos en el registro de devolución mensual. Las modificaciones son las siguientes:

- a) Se introduce una clave de operación para identificar si las operaciones registradas se han efectuado conforme al régimen especial del criterio de caja.
- b) Se incorporan nuevos campos en los Diseños de Registro de Tipo 2 (correspondientes a los Libros Registro de Facturas Expedidas y Recibidas) para incorporar las menciones a las obligaciones registrales específicas del régimen especial del criterio de caja.
- c) Se actualiza la lista de estados miembros efectuándose la incorporación de Croacia y la modificación de la composición del número de identificación del IVA correspondiente a Irlanda.

Sobre el Régimen Especial del Criterio de Caja

Quisiéramos recalcar que a partir de primeros de este año deben prestar una especial atención a las facturas recibidas, por si en las mismas consta la expresión “**régimen especial del criterio de caja**”. En este caso se trataría de operaciones en las que el proveedor se ha acogido a dicho régimen y por lo tanto el IVA no sería deducible hasta el momento de su pago.

Si tiene dudas sobre cómo aplicar las modificaciones
en la confección de sus impuestos, póngase en
contacto con nosotros y le ayudaremos.

PGA Provença, 286, 5º, 2ª 08008 Barcelona teléfono: +34 93 488 04 50 pga@pgrup.com

La presente circular ha sido confeccionada como documento meramente informativo, basado en los textos legales a que hace referencia. En ningún caso debe tomarse como base para la toma de decisiones y no sustituye ni complementa nuestro asesoramiento profesional.

© 2014 PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL. Quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y/o parcial, de esta obra, sin autorización escrita de PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL.